

Circular Nro. SB-IG-2024-0068-C**Quito D.M., 29 de noviembre de 2024**

Asunto: Implementación del modelo experto para segmento de Crédito Productivo y supervisión extra situ sobre provisiones de cartera.

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado
De mi consideración:

Los numerales 1 y 7 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), establecen como funciones de la Superintendencia de Bancos:

“1. Ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de este Código y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman los sectores financieros público y privado;

(...)

7. Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las entidades sujetas a su control y, en general, vigilar que cumplan las normas que rigen su funcionamiento, las actividades financieras que presten, mediante la supervisión permanente preventiva extra situ y visitas de inspección in situ, sin restricción alguna, de acuerdo a las mejores prácticas, que permitan determinar la situación económica y financiera de las entidades, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo y verificar la veracidad de la información que generan;”

Además, el artículo 280 de la norma ibidem, señala:

“Principios de la supervisión.- Los organismos de control previstos en este Código, en el ámbito de sus competencias, están obligados a efectuar un proceso de supervisión permanente de acuerdo al perfil de riesgo de la entidad, in situ y/o extra situ, observando los más altos estándares internacionales de supervisión preventiva, prospectiva y efectiva, manteniendo los principios de: independencia, universalidad de las actuaciones, continuidad en el proceso de supervisión, integralidad, previsión y suficiencia a las entidades financieras, que permita determinar la situación económica y financiera de las entidades, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo, el sistema de control interno, el adecuado marco del gobierno corporativo o cooperativo, verificar la veracidad de la información que generan y los demás aspectos que garanticen el adecuado funcionamiento de las entidades y del sistema, el interés general y la protección de los derechos de los usuarios y/o clientes. El proceso de supervisión deberá abarcar: la planificación estratégica de la entidad; informes sobre el cumplimiento de regulaciones; sistemas de indicadores de alerta temprana, evaluación del modelo de negocio y peral de riesgos de la entidad controlada; gestión integral de riesgos que les permita identificar, cuantificar, evaluar, controlar o mitigarlos oportunamente; control interno y gobierno corporativo; aspectos macroprudenciales y, análisis de los informes de quienes hacen el apoyo a la supervisión, entre otros elementos.

La determinación de los tipos de supervisión señalados en esta sección y su implementación serán reservadas y de exclusiva potestad de los organismos de control; las superintendencias regularán lo que corresponda para el efecto; y, lo relacionado con estos tipos de Supervisión no será sujeto de impugnación por parte de las entidades controladas.”

Sobre la base de la normativa vigente, este organismo de control, mediante Circular Nro. SB-IG-2024-0030-C de 30 de abril de 2024, comunicó sobre la actualización de los parámetros del modelo experto para el segmento de crédito productivo, en donde se señaló: *“esta Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia Nacional de Riesgos ha trabajado en la actualización del modelo experto, cuyo objetivo es actualizar los puntos de corte de las nueve categorías de riesgo establecidas en la normativa vigente considerando los segmentos específicos del crédito productivo: corporativo, empresarial y PYMES, así como, los pesos o ponderaciones con respecto a las componentes generales del modelo experto, en especial a la parte cuantitativa que mide la capacidad de pago y situación financiera del deudor en función de su tamaño, segmento de crédito y actividad económica. (...).”*

Circular Nro. SB-IG-2024-0068-C

Quito D.M., 29 de noviembre de 2024

En ese sentido, a través de Circular Nro. SB-INRE-2024-0010-C de 17 de mayo de 2024, se remitió la nota técnica en la que se especifica los pasos para la implementación de los puntos de corte por actividad económica, subsegmento de crédito, indicador y calificación; además, de indicar que:

“De igual manera se envía nuevamente la siguiente información:

- 1. Punto de corte de los indicadores financieros, desagregado por subsegmento de crédito productivo (PYMES, Empresarial y Corporativo) y sector económico. Los puntos de corte están distribuidos por percentiles.*
- 2. Ficha calificación de la cartera productiva: esquema de evaluación cuantitativa y cualitativa de los deudores y su respectiva ponderación.*
- 3. Puntaje de calificación desagregado por subsegmento corporativo y empresarial -PYMES.”*

Consecuentemente, mediante Circular Nro. SB-IG-2024-0035-C de 25 de junio de 2024, se informó las especificaciones técnicas para calificación de los créditos productivos y de inversión pública actualizados para uso del modelo experto que debió ser aplicado con corte al 30 de junio de 2024.

Por lo tanto, este organismo de control en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realizó un proceso de supervisión extra situ a las provisiones de cartera de crédito, para lo cual ejecutó un análisis considerando los siguientes escenarios, en los cuales no se consideró los mitigantes como las garantías reales (hipotecarias):

- **Escenario 1:** Considera la provisión constituida tomando en cuenta los saldos de créditos reportados, aplicando el porcentaje de provisión mínimo requerido.
- **Escenario 2:** Utiliza la provisión máxima posible, considerando los riesgos potenciales más altos.
- **Escenario 3:** Considera los porcentajes de provisión promedio entre mínimo y máximo requerido.
- **Escenario 4:** Aplica el porcentaje de provisiones promedio, para las calificaciones de riesgo A1, A2 y A3, mientras que para las demás categorías se usó el porcentaje de provisión máximo.

Los resultados de la aplicación del modelo experto como parte de la supervisión extra situ, fueron puestos a consideración de las entidades financieras mediante oficios individuales.

Además, como parte del proceso de supervisión se realizaron reuniones individuales para solventar las dudas sobre los escenarios de provisión realizados y las demás acciones a implementar, sobre las cuales se generaron oficios individuales con el detalle de los compromisos adquiridos por parte de las entidades controladas.

En consecuencia, este organismo de control se encuentra realizando reuniones individuales con el propósito de validar con cada una de las entidades financieras los resultados obtenidos de la implementación del modelo experto; y, en donde, además, se expone los resultados de los distintos escenarios considerando como mitigantes las garantías reales (hipotecarias) conforme la normativa vigente.

Con base en lo antes señalado, es importante que los resultados finales de las evaluaciones de provisiones a los que se alude en el párrafo anterior, así como el proceso que se ha seguido para llegar a esos resultados, sean conocidos por el CAIR y el Directorio de cada una de las entidades financieras con la finalidad de que tomen las acciones respectivas que permitan mitigar, si fuera del caso, posibles afectaciones por la materialización de eventos externos.

Atentamente,

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña.
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:
Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez
Superintendente de Bancos, Subrogante

Circular Nro. SB-IG-2024-0068-C
Quito D.M., 29 de noviembre de 2024

Magister
Luis Alfredo Reascos Burbano
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
Miguel León Freire Guadalupe.
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, (E)

Magister
Diana Fernanda Barrionuevo Balladares.
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios, (E)